

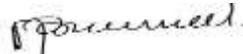
PROCESO: EJECUTIVO A CONTINUACION

RADICADO: 2018-00161

DEMANDANTE: GERMAN ROBLES ESPINOSA

DEMANDADO: MAURICIO CASTELLAR LEON Y OTROS

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, al despacho el presente proceso, en el cual el vocero judicial de la parte ejecutada MAURICIO CASTELLAR LEON puso de presente el fallecimiento de su prohijado, solicitando que, al momento de llevar a cabo el remate del bien de su propiedad, se le dé aviso al Sr. MAURICIO DE JESUS CASTELLAR RAMOS en calidad de hijo. Provea. Cartagena 10 de febrero de 2022.


NOREIDIS BERMUDEZ LUGO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. Cartagena de Indias, D. T. y C., diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, en atención a lo dispuesto en el Art 68 del CGP se observa que las personas quienes pretendan hacerse parte dentro del presente proceso deberán acreditar dicha calidad allegando al despacho los documentos que así lo señale, máxime cuando el fallecido viene siendo representado y será el quien vele por sus intereses, por lo cual el proceso seguirá su curso con el apoderado del finado, pues tal como lo dispone el artículo 76 del CGP *“la muerte del mandante o al extensión de la persona jurídica no pone fin al mandato judicial si ya se ha presentado la demanda”*, como es nuestro caso, en conclusión antes que el Despacho realice un llamado para que el presunto heredero se haga parte, deberá ser él, quien aportando documentos que así lo demuestren solicite que sea tenido como parte dentro del presente asunto. Por lo anterior se negará la solicitud alzada.

Ahora bien, en el evento en el cual, el Sr MAURICIO DE JESUS CASTELLAR RAMOS **NO pretenda** ser parte y solo este solicitando estar presente en un eventual remate, se le informa que deberá estar atento a los estados electrónicos del juzgado, donde se publicará el auto que fije la fecha para ello, y solicitar el link de acceso por el correo electrónico del despacho, como quiera que se trata de una audiencia pública y no es necesario la solicitud previa; en el caso en que quiera hacer postura deberá ceñirse a los rituales establecidos en el CGP para ello.

Así las cosas, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA,

R E S U E L V E:

CUESTION UNICA: NEGAR LA SOLICITUD alzada por el vocero judicial del finado MAURICIO CASTELLAR LEÓN, por las razones anotadas en la parte motiva del presente auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


NOHORA GARCIA PACHECO

☺

JUEZ

Firmado Por:

**Nohora Eugenia Garcia Pacheco
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Cartagena - Bolivar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9ce8948a990032e3503c6141266ecaf14d81a393b676480d6fad485aafef644**

Documento generado en 10/02/2022 09:06:52 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**